

## **CONVOCATORIA DE BECAS SANTANDER-LOYOLA PARA GRADO/MÁSTER CURSO 2022-2023**

El objetivo de las becas de grado-máster Santander-Loyola 2022-2023 es ofrecer apoyo económico a los estudiantes matriculados en los últimos cursos de cada una de sus titulaciones de Grado y Máster.

Consisten en una reducción de las mensualidades a fondo perdido para alumnos de tercer, cuarto o quinto curso de grado cuya nota media del curso anterior haya sido igual o superior a 7 y para alumnos de máster cuya nota de acceso o del curso anterior haya sido superior a 7. Se conceden únicamente para un año académico.

### **I. DESCRIPCIÓN DE LA BECA**

Duración de la beca: 1 curso académico

Importe: Grado: 350€, 550€ y 750€ - Máster: 500€, 750€

Nº de becas ofrecidas: Grado: 32 – Máster: 16

#### Grado

- 6 becas de 350€
- 18 becas de 550€
- 8 becas de 750€

#### Máster

- 8 becas de 500€
- 8 becas de 750€

### **II. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN**

Los criterios son de dos tipos: académicos y económicos. Las becas se asignarán en función de los criterios académicos a aquellos estudiantes que no superen los umbrales económicos.

#### **1. Académicos**

Los requisitos académicos que deberán cumplir los solicitantes son los siguientes:

- 1.1. Estar matriculado en asignaturas de tercer, cuarto, o quinto curso (en caso de titulaciones dobles).
- 1.2. Haber obtenido una nota media mínima de las asignaturas matriculadas en el curso anterior igual o superior a 7.

## 2. Económicos

Para poder solicitar beca Santander-Loyola se deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1. La renta de la unidad familiar del alumno, calculada conforme a lo establecido en el punto 2.2 de estas bases, no podrá superar los siguientes umbrales:

- Familias de 1 miembro: 16.520 €
- Familias de 2 miembros: 29.706 €
- Familias de 3 miembros: 41.054 €
- Familias de 4 miembros: 49.125 €
- Familias de 5 miembros: 55.148 €
- Familias de 6 miembros: 59.708 €
- Familias de 7 miembros: 64.202 €
- Familias de 8 miembros: 68.574 €

2.2. La capacidad económica de la unidad familiar o renta familiar disponible se obtendrá tomando como referencia la suma de los distintos elementos de la base imponible general y la base imponible del ahorro a efectos del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar y restando a esta cantidad la cuota resultante de la autoliquidación. También se computarán los ingresos exentos o no sujetos a IRPF y otros ingresos procedentes de actividades económicas.

2.3. La Comisión de Becas y Ayudas al Estudio analizará la situación económica de los solicitantes, teniendo en cuenta, además del umbral de renta de la unidad familiar, otros umbrales secundarios (semejantes a los utilizados por la Administración pública para la concesión de becas al estudio) que atienden a los bienes patrimoniales de la unidad familiar y a los ingresos derivados de su patrimonio mobiliario o inmobiliario (valores catastrales de fincas urbanas y rústicas, capital mobiliario, ganancias y pérdidas patrimoniales) y rendimientos por actividades económicas.

2.4. Se denegará la beca cuando se compruebe que la suma de los ingresos que se indican a continuación obtenida por el conjunto de los miembros computables de la familia supere la cantidad de 155.500 euros:

- a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- b) Ingresos procedentes de una participación de los miembros computables desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en las mismas.

2.5. Se denegará la ayuda cuando no se proporcione en la solicitud toda la información requerida, con especial hincapié en la declaración de participación o cargos en empresas, explicación de actividades autónomas o explicación de la razón de rentas declaradas excepcionalmente bajas.

2.6. Los estudiantes que aleguen su emancipación o independencia familiar y económica deberán acreditar fehacientemente que cuentan con los medios económicos propios que les permitan dicha independencia a lo largo del curso académico, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

2.7. Podrá desestimarse la ayuda por existir contradicción entre ingresos, patrimonio

declarado y gastos.

2.8. Estas becas serán compatibles con otras que conceda la Universidad Loyola siempre que no supere el límite de ayuda estimado por la Comisión de Becas y Ayudas al Estudio.

### III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. La solicitud con los documentos que le acompañen se realizará en primer lugar a través del formulario en línea habilitado en la página web de la Universidad Loyola por la Unidad de Becas y Ayudas al Estudio (Secretaría General).

Para acceder al formulario de solicitud deberán utilizar el usuario y contraseña de alumno/a de la Universidad Loyola

2. Las solicitudes de becas Santander-Loyola deberán registrarse obligatoriamente a través de la página web de becas Santander: [www.becas-santander.com/](http://www.becas-santander.com/). Solo se podrán estudiar si se han completado los dos pasos.

3. Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante declara, bajo su responsabilidad:

- a. Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la ayuda.
- b. Que todos los datos que aporta se ajustan a la realidad.
- c. Que acepta los criterios y decisiones que la Unidad de Becas y Ayudas al Estudio pueda adoptar sobre cualquier duda interpretativa y la autoriza para que realice la comprobación de la veracidad de los datos aportados por el solicitante. En este sentido, la Unidad de Becas y Ayudas al Estudio se reserva el derecho de solicitar la documentación adicional que estime relevante para la concesión o denegación de la ayuda.
- d. Que, en el supuesto de que se le requiera documentación adicional, tendrá un plazo de 5 días hábiles para aportarla a través del canal establecido por la Universidad. Pasado ese plazo, la beca quedará denegada.
- e. Que la ocultación o falseamiento de algún dato puede suponer la denegación o cancelación de la ayuda concedida y su reintegro.

f. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o que no hayan completado todos los pasos obligatorios.

g. Plazo de presentación:

- Inscripciones abiertas: 03/04/2023 a 21/04/2023
- Evaluación de solicitudes: 24/04/2023 a 28/04/2023
- Selección de candidatos: 02/05/2023

### IV. RESOLUCIÓN

1. La Comisión de ayudas y becas al estudio emitirá la resolución por correo electrónico.
2. Los estudiantes que resulten beneficiarios de estas ayudas tendrán la obligación de aceptar las mismas en el plazo de 10 días, a través de la plataforma de becas del Banco Santander ([www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com)). Si el estudiante no cursa la aceptación de la ayuda en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.